



INICIATIVA DE RED GLOBAL PROTEGIENDO Y PROMOVRIENDO LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PRIVACIDAD EN LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Contenido

1. **Propósito de este documento**
2. **Toma responsable de decisiones en la empresa**
3. **Libertad de expresión y privacidad**
4. **Colaboración entre múltiples interesados**
5. **Gobernabilidad, rendición de cuentas y transparencia**

Anexo A: Definiciones

1. Propósito de este documento

- 1.1 Los Principios de Libertad de Expresión y Privacidad (“los Principios”) brindan dirección y orientación a la industria de Tecnología de Información y Comunicaciones (“TIC”) y a sus interesados en la protección y promoción del disfrute de estos derechos humanos en todo el mundo.
- 1.2 Estas Pautas de Implementación brindan detalles adicionales sobre el modo en que las empresas participantes pondrán en práctica los Principios. El propósito de este documento es:
 - a. Describir un conjunto de acciones mediante las cuales una empresa demostraría que está implementando los Principios con mejoras con el paso del tiempo.

-
- b. Brindar a las empresas orientación y guía sobre cómo implementar los Principios.
- 1.3 Las empresas participantes implementarán los Principios mediante el uso de estas Pautas de Implementación. Como se describe en el Marco anexo de Rendición de cuentas, Políticas y Aprendizaje, cada empresa participante será evaluada por asesores independientes cada dos años respecto a su avance en la implementación de los Principios. La Junta Directiva de la Iniciativa de Red Global determinará si una empresa está logrando esfuerzos de buena fe para implementar los Principios de la Iniciativa de Red Global con mejoras con el paso del tiempo.
- 1.4 La Junta Directiva de la Iniciativa de Red Global analizará y evaluará la eficacia de estas Pautas de Implementación a medida que aumenta la experiencia de la Iniciativa de Red Global en la implementación de los Principios. El proceso de revisión incluirá:
- a. Eliminar, modificar o agregar pautas, según sea apropiado.
 - b. Considerar el desarrollo de secciones específicas en las Pautas de Implementación que se puedan ajustar a desafíos específicos y problemas relevantes a las diferentes partes del sector TIC.

2. Toma responsable de decisiones en la empresa

Gobernabilidad, supervisión y liderazgo

- 2.1 La Junta Directiva de una empresa participante es responsable de la supervisión estratégica de las prácticas de derechos humanos de la empresa, lo que incluye todas las actividades y operaciones de la empresa que afectan la libertad de expresión y la privacidad.

Orientación de aplicación: *Un comité permanente de la Junta o subconjunto de toda la Junta puede ayudar a la Junta Directiva completa a cumplir sus responsabilidades de supervisión estratégica. Cuando las empresas están sujetas a una estructura de junta de dos niveles, la definición de Junta Directiva incluye la “Junta Ejecutiva”, a veces también llamada “Junta Gerencial”.*

- 2.2 La Junta recibirá y evaluará los reportes periódicos de la gerencia sobre derechos humanos, que incluye cómo se están implementando los compromisos presentados en los Principios.

Orientación de aplicación: *La Junta puede asignarle a la alta gerencia con funciones apropiadas dentro de la empresa la responsabilidad de atender los riesgos para la libertad de expresión y la privacidad.*

- 2.3 La Junta o la Alta Gerencia:

- a. Analizará los riesgos para la libertad de expresión y la privacidad relacionados con las operaciones de la empresa de manera consistente con el proceso global de gestión de riesgos de la empresa.

Orientación de aplicación: *En todo el documento, “riesgos para la libertad de expresión y la privacidad” se refiere a riesgos para las personas, que incluyen grupos o comunidades no específicos.*

- b. Ejecutará la implementación de los Principios de la empresa de manera consistente con la seguridad y la libertad del personal de la empresa, que incluye empleados y otras personas que trabajan para una empresa participante.
- c. Participará en la capacitación correspondiente sobre riesgos para la libertad de expresión y la privacidad.

Orientación de aplicación: *Para garantizar que la capacitación sea significativa y relevante, las empresas participantes deben tener en cuenta la función y las responsabilidades de los miembros de la Junta y/o de la alta gerencia al designar e implementar la capacitación.*

- d. Establecerá instrucciones claras sobre el momento y la manera en que las cuestiones o los problemas que afectan la libertad de expresión y la privacidad deben escalar a niveles superiores de la empresa.

Gestión de riesgos, evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos y otros procesos de diligencia debida en materia de

derechos humanos relacionados con la libertad de expresión y la privacidad

- 2.4 De manera consistente con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y teniendo en cuenta los estándares internacionales de derechos humanos, las empresas participantes realizarán la diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, evaluar, mitigar y dar cuenta de los riesgos para la libertad de expresión y la privacidad implicados por los productos, los servicios y las operaciones de la empresa. El proceso incluye evaluar los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos para las personas, integrar y actuar sobre la base de los resultados, realizar un seguimiento de las respuestas y comunicar cómo se abordan los impactos según lo establecido en esta sección 2 de las Pautas de Implementación. Al evaluar los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos, las empresas deben recurrir a una variedad de fuentes, incluidas opiniones de países relevantes, grupos de derechos humanos, entidades gubernamentales y organizaciones internacionales. Las empresas también deben evaluar si las leyes y prácticas locales relevantes son consistentes con los requisitos del imperio de la ley y las normas internacionales y regionales sobre derechos humanos.
- 2.5 Las evaluaciones del impacto sobre los derechos humanos y otros procesos de diligencia debida deben ser constantes y reconocer que la naturaleza de las cuestiones relacionadas con la libertad de expresión y la privacidad pueden cambiar con el tiempo a medida que las operaciones de la empresa y el contexto operativo evolucionan, y a medida que el panorama de derechos humanos cambia en cualquier jurisdicción particular.
- 2.6 Si la diligencia debida en materia de derechos humanos según se describe arriba en la Sección 2.4 identifica circunstancias en las que la libertad de expresión y la privacidad pueden estar en riesgo o promoverse, las empresas participantes emplearán evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos y desarrollarán estrategias eficaces de mitigación de riesgos, según corresponda. A continuación se presentan situaciones en las que la diligencia debida en materia de derechos humanos ha revelado la necesidad de evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos:

- a. Analizar y modificar procedimientos internos para responder a las demandas del gobierno de datos de usuarios o restricciones de contenido en los mercados existentes.
- b. Entrar a nuevos mercados, particularmente aquellos donde la libertad de expresión y la privacidad no están bien protegidas.
- c. Abandonar mercados, en especial los mercados donde la libertad de expresión y la privacidad no estén bien protegidas.
- d. Analizar las políticas, los procedimientos y las actividades de posibles socios, inversionistas, proveedores y otras partes relacionadas pertinentes para proteger la libertad de expresión y la privacidad como parte de su proceso corporativo de diligencia debida.
- e. Diseñar e introducir nuevas tecnologías, productos y servicios, y su uso.
- f. Adquirir otras empresas o formar asociaciones operativas (p. ej., empresas conjuntas).

2.7 Las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos deben iniciarse con el tiempo suficiente para informar el desarrollo de una nueva actividad o relación. Se realizarán con diferentes niveles de detalle y alcance, en función del propósito de la evaluación de impacto. Sin embargo, las empresas participantes deben:

- a. Priorizar el uso de evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos para los mercados, socios comerciales y otras relaciones, y tecnologías (productos/servicios) en los que el riesgo de los impactos adversos sobre los derechos humanos para la libertad de expresión y la privacidad sea más notable o donde el potencial de promover los derechos humanos sea el máximo.
- b. Recurrir a información de diversas fuentes, incluidas, por ejemplo, opiniones de la región en cuestión, grupos de derechos humanos, entidades gubernamentales, organizaciones internacionales y

materiales desarrollados como parte de este proceso de múltiples interesados.

- c. Revisar los riesgos y efectos sobre los derechos humanos de no tener control operativo antes de ingresar a o salir de empresas conjuntas.
- d. Incluir un análisis de las leyes nacionales, los sistemas legales y las prácticas pertinentes en cada mercado, y evaluar su conformidad con los requisitos del imperio de la ley y las normas internacionales y regionales sobre derechos humanos, especialmente los artículos 19 y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los artículos 19 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Orientación de aplicación: Las normas regionales sobre derechos humanos se refieren a las normas incluidas en la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y la Libertades Fundamentales. Dado que puede haber inconsistencias y diferencias entre las protecciones concedidas por los diversos instrumentos de protección de derechos humanos, la persona debe tener derecho a las disposiciones más protectoras de las leyes vigentes.

- e. Utilizar aprendizaje de casos y precedentes de la vida real.
- f. Actualizar las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos con el tiempo, por ejemplo, cuando haya cambios materiales en leyes, regulaciones, mercados, productos, tecnologías o servicios.
- g. Tomar las medidas correspondientes para evitar, mitigar o de otras maneras abordar los impactos negativos potenciales sobre los derechos humanos en forma constante. Por ejemplo, para prevenir y mitigar impactos adversos sobre los derechos humanos, las empresas participantes incorporarán los resultados de las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos en otros procesos y prácticas de la empresa para el análisis y la gestión de riesgos, incluidos los realizados en relación con una fusión o adquisición.

- h. Desarrollar procesos y mecanismos internos para utilizar los resultados de las evaluaciones de impacto para comunicar la política y la práctica de la empresa.
- i. Demostrar a los interesados externos consultados en el transcurso de las evaluaciones de riesgo que los resultados son tenidos en cuenta por la alta gerencia.

Socios, proveedores y distribuidores

- 2.8 Las empresas participantes seguirán estos Principios y Pautas de Implementación en todas las circunstancias en que tengan control operativo.

Orientación de aplicación: *“Control operativo” significa el poder, directo o indirecto, de dirigir o fijar la dirección de las políticas y la administración de la entidad. Esto puede hacerse por contrato, propiedad de acciones con derecho a voto o representación en la Junta Directiva o en un cuerpo gubernativo similar.*

- 2.9 Cuando la empresa participante no tenga control operativo, hará su máximo esfuerzo para garantizar que los socios comerciales, inversionistas, proveedores, distribuidores y otras partes relacionadas pertinentes sigan estos Principios.

Orientación de aplicación: *Se reconoce que la influencia de las empresas participantes variará entre las diferentes relaciones y arreglos contractuales. “Máximo esfuerzo” significa que la empresa participante tomará medidas razonables de buena fe para lograr el mejor resultado dentro de las circunstancias y llevar el proceso a su conclusión lógica.*

- 2.10 En lo que respecta a relaciones con terceros, las empresas participantes deben concentrar sus esfuerzos en los socios comerciales, inversionistas, proveedores, distribuidores y otras partes relacionadas pertinentes involucradas en el negocio de la empresa participante en una forma que afecte de manera significativa el papel de la empresa de respetar y proteger la libertad de expresión y la privacidad. Al hacerlo, la empresa participante debe priorizar sus esfuerzos en las circunstancias donde los riesgos para la libertad de expresión y la privacidad sean más notables.

- 2.11 Cuando las empresas participantes carezcan inicialmente de la influencia necesaria para prevenir o mitigar el impacto adverso de las relaciones comerciales, deberán evaluar la manera de poder aumentar su capacidad para abordar dichos impactos adversos con el tiempo.

Orientación de aplicación: Se supone que este método se adoptará en todos los contratos pertinentes firmados después de comprometerse con los Principios y en todos los contratos pertinentes preexistentes.

Integración en las operaciones de negocios

- 2.12 Las empresas participantes desarrollarán estructuras internas apropiadas y tomarán medidas en todas sus operaciones de negocios para cerciorarse de que los compromisos presentados en los Principios se incorporen al análisis, la toma de decisiones y las operaciones de la empresa.

- 2.13 Con el tiempo esto incluirá:

Estructura

- a. La creación de un equipo de derechos humanos dirigido por funcionarios de alto rango, que incluya la participación activa de la alta gerencia, para diseñar, coordinar y dirigir la implementación de los Principios.

Orientación de aplicación: *Este equipo puede estar organizado de manera diferente dentro de las empresas; puede consistir en un equipo de derechos humanos dedicado o puede basarse en las estructuras corporativas internas nuevas o existentes, como funciones o equipos (virtuales y/o multidisciplinarios) de sustentabilidad/responsabilidad social corporativa, política, privacidad o cumplimiento/ética empresarial.*

- b. Garantizar que los procedimientos relacionados con las demandas del gobierno que implican los derechos de libertad de expresión o privacidad de los usuarios sean supervisados y firmados por un miembro apropiado y con un rango suficientemente alto de la gerencia de la empresa y que se documenten apropiadamente.

Procedimientos

- c. Establecer procedimientos escritos que garanticen una implementación consistente de políticas que protejan la libertad de expresión y la privacidad, y documenten la implementación de estas políticas. La documentación de políticas y su implementación deben ser lo suficientemente detalladas para permitir un análisis interno y externo posterior.
- d. Incorporar el análisis de la libertad de expresión y la privacidad en los procesos de garantía, a fin de asegurar la implementación de los procedimientos presentados en los Principios.
- e. Mantener un historial de solicitudes y demandas de las restricciones gubernamentales a la libertad de expresión y al acceso a la información personal.

Reparación/Quejas

- f. Establecer mecanismos de queja para que los usuarios puedan comunicar a la empresa quejas sobre cuestiones relacionadas con la libertad de expresión y la privacidad a fin de que sean consideradas y, si corresponde, reparadas de inmediato. Si una empresa participante determina que sus prácticas comerciales son inconsistentes con los Principios o han causado o contribuido a generar impactos adversos, establecerá por sí sola o en colaboración con otros participantes un medio de reparación, que incluye medidas significativas para prevenir la recurrencia de dicha inconsistencia o impacto.

Orientación de aplicación: Para garantizar su eficacia, los mecanismos de queja deben estar diseñados según los criterios de eficacia establecidos en el principio 31 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

- g. Brindar mecanismos de denuncia u otros canales seguros mediante los cuales los empleados puedan reportar con confianza o en forma anónima las violaciones a los Principios sin temor a sufrir castigos o represalias a consecuencia de ello.

Orientación de aplicación: Por ejemplo, cada empresa podría nombrar o

designar un defensor, auditor o funcionario de cumplimiento interno para monitorear las prácticas de negocios de la empresa, incluidas cuestiones relacionadas con la libertad de expresión y la privacidad.

Empleados

- h. Comunicar los Principios y/o las políticas de la empresa que implementan los Principios a todos los empleados pertinentes por canales internos, tales como la intranet de la empresa, e integrar el compromiso de la empresa con los Principios a través de programas de capacitación u orientación para los empleados.
- i. Brindar una capacitación más detallada a los empleados corporativos que tienen la máxima probabilidad de enfrentar desafíos a la libertad de expresión y la privacidad con base en evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos. Esto puede incluir personal de las áreas de auditoría, cumplimiento, legal, mercadeo, ventas y desarrollo de negocios. Cuando resulte apropiado y factible, también se deben brindar programas de orientación y capacitación a los empleados de partes relacionadas pertinentes tales como socios, proveedores y distribuidores.
- j. Desarrollar procedimientos escalonados para los empleados que busquen orientación para implementar los Principios.

3. Libertad de expresión y privacidad

Demandas del gobierno, leyes y regulaciones

3.1 Las empresas participantes:

- a. Alentarán a los gobiernos a ser específicos, transparentes y consistentes en las demandas, leyes y regulaciones (“restricciones y demandas gubernamentales”) que afecten la libertad de expresión o el derecho de privacidad, incluidas, por ejemplo, restricciones de acceso a contenido o restricciones de comunicaciones, o demandas que se emiten en relación con la privacidad en las comunicaciones.

- b. Estimularán restricciones y demandas gubernamentales que sean consistentes con las leyes y los estándares internacionales sobre la libertad de expresión y la privacidad. Esto incluye interactuar en forma proactiva con los gobiernos para lograr un entendimiento compartido de la forma en que las restricciones gubernamentales se pueden aplicar en forma consistente con los Principios.
- c. Adoptarán políticas y procedimientos que establezcan el modo en que la empresa evaluará y responderá a las demandas gubernamentales de restricciones a las comunicaciones, al acceso a contenido o a la divulgación de información personal.
- d. Estas políticas y procedimientos también abordarán el modo en que la empresa responderá en casos en que los gobiernos no proporcionen una directiva escrita o no cumplan con el procedimiento legal del país. También incluirán una consideración sobre cuándo objetar dichas restricciones y demandas gubernamentales.

Orientación de aplicación: Las políticas y los procedimientos adoptados por las empresas participantes abordarán situaciones en las que los gobiernos pueden presentar demandas a través de representantes y otros terceros para evadir los procedimientos legales del país.

3.2 Cuando se les pida restringir comunicaciones, eliminar contenido o brindar información personal a autoridades gubernamentales, las empresas participantes:

- a. Requerirán que los gobiernos sigan los procesos legales establecidos del país al tratar de (1) restringir la libertad de expresión o (2) tener acceso a información personal.
- b. Solicitarán al gobierno comunicaciones claras por escrito que expliquen la base legal de las restricciones gubernamentales a la libertad de expresión y las demandas gubernamentales de información personal, incluido el nombre de la entidad gubernamental que lo solicita y el nombre, el cargo y la firma del funcionario autorizado.

Orientación de aplicación: *Se prefieren demandas por escrito, aunque se reconoce que hay ciertas circunstancias, tales como cuando la ley permite demandas verbales y situaciones de emergencia, en que las comunicaciones serán orales en lugar de escritas.*

- c. Conservarán registros de estas demandas cuando la ley permita demandas verbales y en situaciones de emergencia, cuando las comunicaciones serán orales en lugar de escritas.
- d. Interpretarán las restricciones y demandas gubernamentales a fin de minimizar el efecto negativo sobre la libertad de expresión.
- e. Interpretarán e implementarán las demandas gubernamentales que ponen en riesgo la privacidad.
- f. Interpretarán la competencia de la autoridad del gobierno a fin de minimizar el efecto negativo sobre la libertad de expresión.
- g. Interpretarán la competencia de la autoridad del gobierno para acceder a información personal, como la limitación del cumplimiento a usuarios dentro de ese país.

Orientación de aplicación: *Se reconoce que la naturaleza de la competencia en Internet es un asunto sumamente complejo que estará sujeto a definiciones e interpretaciones legales cambiantes con el tiempo.*

3.3 Al enfrentar una restricción o demanda gubernamental que parezca excesivamente amplia, ilegal o de otro modo inconsistente con las leyes o los procedimientos del país, las leyes internacionales sobre derechos humanos y los estándares sobre libertad de expresión o privacidad, en los casos y las circunstancias apropiados las empresas participantes:

- a. Buscarán la aclaración o modificación de estas solicitudes por parte de los funcionarios autorizados.
- b. Buscarán la asistencia, según sea necesario, de las autoridades gubernamentales pertinentes, entidades internacionales de

derechos humanos u organizaciones no gubernamentales.

- c. Objeterán al gobierno en los tribunales nacionales.

Orientación de aplicación: *“Excesivamente amplias” podría significar, por ejemplo, cuando se restringe más información que lo que se esperaría razonablemente con base en el propósito expresado de la solicitud.*

Orientación de aplicación: *Se reconoce que no es práctico ni deseable que las empresas participantes objeten en todos los casos. Más bien, las empresas participantes pueden seleccionar casos con base en una gama de criterios tales como el posible impacto beneficioso sobre la libertad de expresión y la privacidad, la probabilidad de éxito, la severidad del caso, el costo, el carácter representativo del caso y si el caso es parte de una tendencia mayor.*

Recolección de datos

- 3.4 Las empresas participantes evaluarán el riesgo de derechos humanos relacionado con la recolección, almacenamiento y retención de información personal en las jurisdicciones donde operen y desarrollarán estrategias apropiadas de mitigación para enfrentar estos riesgos.

Comunicaciones con los usuarios y con el público

- 3.5 Las empresas participantes tratarán de operar en una forma transparente cuando el gobierno les pida restringir las comunicaciones, acceder a contenido o brindar información personal a los gobiernos. Para lograr esto, las empresas participantes:
 - a. Revelarán a los usuarios, en un lenguaje claro, cuáles leyes y políticas generalmente aplicables requieren que la empresa participante retire o limite el acceso a contenido, restrinja las comunicaciones o brinde información personal a autoridades gubernamentales.
 - b. Revelarán a los usuarios, en un lenguaje claro, las políticas y los procedimientos de la empresa para responder a las restricciones y demandas gubernamentales respecto a retirar o limitar el acceso a

- contenido, restringir las comunicaciones o brindar información personal.
- c. Notificarán en forma clara, prominente y oportuna a los usuarios cuando la empresa participante haya eliminado o bloqueado el acceso a contenido específico o cuando haya limitado las comunicaciones debido a restricciones gubernamentales. La notificación debe incluir la razón de la medida y explicar con qué autoridad se tomó la medida.
 - d. Revelarán a los usuarios, en un lenguaje claro, qué información personal reúne la empresa participante, y las políticas y los procedimientos de la empresa participante para responder a demandas de información personal por parte del gobierno.
 - e. Evaluarán en forma continua las medidas para apoyar eficazmente la transparencia a los usuarios respecto a las prácticas de recolección, almacenamiento y retención de datos de la empresa.

4. Colaboración entre múltiples interesados

Compromiso en la política pública

- 4.1 De manera individual y colectiva, a través de la Iniciativa de Red Global o de otro modo, los participantes estimularán a los gobiernos e instituciones internacionales a adoptar políticas, prácticas y medidas que sean consistentes con los Principios y que los promuevan.
- 4.2 Los participantes:
 - a. Trabajarán con funcionarios gubernamentales para promover el imperio de la ley, la transparencia, los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, así como la reforma de leyes, políticas y prácticas que infrinjan la libertad de expresión y la privacidad.

Orientación de aplicación: Promover la reforma del imperio de la ley podría incluir capacitación en el imperio de la ley, creación de capacidad con instituciones ligadas a la ley y adopción de posiciones de política pública o educación externa.

- b. Entablarán conversaciones con los gobiernos nacionales para promover el entendimiento de los Principios y apoyar su implementación.
- c. Estimularán contactos directos de gobierno a gobierno para apoyar dicho entendimiento e implementación.
- d. Alentarán a los gobiernos, organizaciones internacionales y entidades a llamar la atención hacia los peores casos de violación de los derechos humanos de libertad de expresión y privacidad.
- e. Reconocerán la importancia de iniciativas dirigidas a identificar, prevenir y limitar el acceso a actividades ilegales en línea tales como explotación infantil. Los Principios y Pautas de Implementación no buscan alterar la intervención de los participantes en dichas iniciativas.
- f. Los participantes se abstendrán de entrar en acuerdos voluntarios que requieran que ellos limiten la libertad de expresión o la privacidad de los usuarios en forma inconsistente con los Principios. Los acuerdos voluntarios adoptados antes de comprometerse con los Principios y que se ajusten a este criterio se deben revocar en el plazo de tres años después de comprometerse con los Principios.

Orientación de aplicación: Se reconoce que los participantes pueden adoptar diferentes posiciones respecto a propuestas específicas de política pública o estrategias, en la medida en que estas sean consistentes con estos Principios

Foro interno de asesoría

- 4.3 Un Foro Asesor confidencial y de múltiples interesados dentro de la Iniciativa de Red Global brindará orientación a las empresas participantes respecto a los desafíos y las oportunidades emergentes para respetar y

promover la libertad de expresión y la privacidad.

Foros externos de aprendizaje de múltiples interesados

- 4.4 Los participantes promoverán el diálogo y el entendimiento global de los Principios y comunicarán lo aprendido respecto a su implementación. Los participantes trabajarán con una amplia gama de empresas interesadas, asociaciones de la industria, organizaciones no gubernamentales de defensoría y otras organizaciones de la sociedad civil, universidades, gobiernos e instituciones internacionales.
- 4.5 Los participantes crearán un programa global de aprendizaje, colaboración y comunicación que identificará a interesados, temas y foros para actividades de aprendizaje, colaboración y comunicación.

Orientación de aplicación: *Esto podría incluir, por ejemplo, el Foro para la Gobernabilidad de Internet, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, el Pacto Global de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Coalición Libertad en Línea.*

- 4.6 Parte de este programa de aprendizaje será un Foro Anual de Aprendizaje con Múltiples Interesados que se enfoque en los derechos de libertad de expresión y privacidad, los escenarios específicos en los que estos derechos se ven afectados y otros asuntos más amplios relacionados con la implementación de los Principios.
- 4.7 En los casos en que los participantes tengan actividades u operaciones en los mismos países, territorios y regiones, tratarán de colaborar en el desarrollo de diálogos locales sobre asuntos destacados y pertinentes e inquietudes que surjan en esos lugares.
- 4.8 Los participantes desarrollarán y compartirán herramientas, recursos e información que apoyen la implementación de los Principios.
- 4.9 En el programa de aprendizaje se incluirá una consideración del papel que pueden desempeñar herramientas tales como el cifrado, las tecnologías de anonimización, las mejoras de seguridad y las tecnologías proxy en

permitir a los usuarios gestionar sus experiencias con los medios y proteger la libertad de expresión y la privacidad.

Gobernabilidad, rendición de cuentas y transparencia

Gobernabilidad

5.1 Una Junta representativa de múltiples interesados supervisará esta iniciativa, descrita con más detalle en el documento anexo Marco de Rendición de cuentas, Política y Aprendizaje.

Reporte sobre la implementación

5.2 Habrá tres niveles distintos de reporte sobre el progreso en la implementación de los Principios, descritos con más detalle en el documento anexo Marco de Rendición de cuentas, Política y Aprendizaje.

Evaluación independiente

5.3 Habrá un sistema de evaluación independiente de la implementación de los Principios, descrito con más detalle en el documento anexo Marco de Rendición de cuentas, Política y Aprendizaje.

Transparencia

5.4 Las empresas participantes comunicarán su enfoque general para abordar sus impactos sobre los derechos humanos en relación con la libertad de expresión y la privacidad (p. ej., compromiso informal con las partes interesadas relevantes, comunicaciones públicas, reportes públicos formales). Las empresas participantes también se comunicarán cada dos años con el público para informar el resultado de su evaluación independiente, según se describe en el documento anexo Marco de Rendición de cuentas, Política y Aprendizaje.

6. Anexo A: Definiciones

Libertad de expresión: La libertad de expresión se define con el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) como sigue:

DUDH: Todas las personas tienen derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye la libertad de mantener opiniones sin interferencia y de buscar, recibir e impartir información e ideas por cualquier medio, sin importar las fronteras.

PIDCP:

1. Todas las personas tendrán derecho a mantener opiniones sin interferencia.
2. Todas las personas tendrán derecho a la libertad de expresión; este derecho incluirá la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas de todo tipo, sin importar las fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa, en forma de arte o mediante cualquier otro medio que las personas elijan.
3. El ejercicio de los derechos señalados en el párrafo 2 de este artículo conlleva deberes y responsabilidades especiales. Por tanto, puede estar sujeto a ciertas restricciones, pero estas solo serán las que señale la ley y que se requieran para:
 - (a) Respetar los derechos o la reputación de otras personas.
 - (b) Proteger la seguridad nacional o el orden público o bien la salud o la moral del público.

Privacidad: La privacidad se define con el Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y el Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) como sigue:

DUDH: Nadie será sometido a interferencia arbitraria en su privacidad, familia, hogar o correspondencia, ni a ataques a su honor y reputación. Todas las personas tienen derecho a la protección de la ley contra dichas interferencias o ataques.

PIDCP:

1. Nadie será sometido a interferencia arbitraria o ilegítima en su privacidad, familia, hogar o correspondencia, ni a ataques ilegales a su honor y reputación.
2. Todas las personas tienen derecho a la protección de la ley contra dichas interferencias o ataques.

Imperio de la ley: Un sistema de leyes transparentes, predecibles y accesibles e instituciones y procesos legales independientes que respetan, protegen, promueven y cumplen con los derechos humanos.

Información personal: Los participantes están conscientes del rango de las definiciones para “información personal” o “información identificable personalmente” y reconocen que estas definiciones varían entre jurisdicciones. Estas Pautas de Implementación usan el término “información personal” e interpretan que significa información que puede, por sí sola o en conjunto, usarse para identificar o localizar a una persona (tal como nombre, dirección de correo electrónico o información para facturación) o bien información que se puede vincular razonablemente, de manera directa o indirecta, con otra información para identificar o localizar a una persona.

Usuario: Cualquier persona que use un servicio de comunicaciones electrónicas a disposición del público, con fines privados o de negocios, sea o no que esté suscrita a este servicio.

Máximo esfuerzo: La empresa participante tomará, de buena fe, medidas razonables para lograr el mejor resultado en las circunstancias del momento y llevar el proceso a su conclusión lógica.